REF: DICTAMEN ADENDA AL CONTRATO 94/2022, ID: 412223 RECTIFICACION PARCIAL.-

Asunción, 14 de marzo de 2023.-

DICTAMEN DC A.L. N° 22/2023.-

ANTECEDENTES

1. Nota D.A. N° 32/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, de la Dirección Administrativa.-
2. Providencia de fecha 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas.-
3. Providencia de fecha 08 de marzo de 2023 del Dpto. de Contratos.-

CONSULTA JURÍDICA

La Dirección Administrativa remite la solicitud de modificación del Contrato N° 94/2022 en relación al RUC de la empresa consignado en el Contrato.-

MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 63
- Contrato Nº 94/2022

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de Nota D.A. N° 32/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa solicita la modificación del Contrato MAG N° 94/2022 suscripto con la firma FSDJ S.A. en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA MAG N° 07/2022 N° 07/2022 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL MAG – CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" ID: 412223.-

En tal sentido, la Dirección Administrativa menciona que el RUC correcto que debe consignarse en el Contrato es el 80089529-0, siendo que en el Contrato se consignó en número 8008952-0.-

La presente modificación obedece a un error material subsanable mediante una adenda, la cual será enmarcada considerando lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

Por consiguiente, la modificación contractual deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional, Resolución mediante.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, es parecer de esta Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones que corresponde proseguir trámites para la suscripción de una adenda al Contrato N° 94/2022 suscripto con la firma FSDJ S.A. en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA MAG N° 07/2022 N° 07/2022 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL MAG – CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL" ID: 412223, a fin de modificar el RUC de la empresa, donde dice: 8008952-0, debe decir: 80089529-0.-

Atentamente,

Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG